CAMPECHE
GOBIERNO DE TODOS

IEEA

**CONTRATO: IEEA/DAD/470/2023**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES; SUMINISTRO Y APLICACION DE PINTURA; QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACION PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO **"EL CLIENTE"** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **PROF. VÍCTOR MANUEL SARMIENTO MALDONADO**, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA, TRIDENTE C Y C, S.A. DE C.V., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. RICARDO ANTONIO FARFAN RODRIGUEZ**, REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUCESIVO **"EL PRESTADOR"**, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA **"LAS PARTES"**, SUJETANDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**DECLARACIONES**

**I.-** Declara **"EL CLIENTE"** que:

**I.1.-** Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaria de Educación de la Administración Pública Estatal, creado mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado de fecha 18 de febrero de 1999, publicado en el Periódico Oficial del estado el 22 de abril de mil 1999, modificado a su vez el día 14 de mayo de 2021 y el 27 de mayo del 2022.

**I.2.-** Que tiene por objeto prestar los servicios de educación para personas adultas en el Estado de Campeche, la cual comprende la alfabetización, la educación primaria y secundaria, así como la formación para el trabajo, con los contenidos particulares para atender las necesidades educativas destinadas a individuos de quince años o más y se apoyara en la solidaridad social.

**I.3.-** Que para el cumplimiento de su objeto y conforme a lo establecido por el artículo 3° de su Acuerdo de Creación tiene atribuciones para promover, organizar, ofrecer e impartir educación para personas adultas de acuerdo con los planes y programas de estudio que rigen a nivel nacional esta modalidad educativa no escolarizada y consiguientemente observar la normatividad establecida por **"EL INEA",** prestar servicios de formación, actualización y capacitación del personal que requieran los servicios de educación para adultos, coadyuvar a la extensión de los diferentes niveles de educación comunitaria destinada a los adultos y la difusión cultural, expedir constancias y certificados que acrediten los estudios y el nivel educativo que imparte **"EL IEEA"** y coordinar sus actividades con instituciones que ofrezcan servicios similares o complementarias.

**I.4.-** Que el **PROF. VÍCTOR MANUEL SARMIENTO MALDONADO**, en su carácter de Director General de "EL IEEA" acredita su personalidad con nombramiento de fecha uno de mayo del año dos mil veintitrés, expedido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, la Licda. Layda Elena Sansores San Román, por lo que cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento en términos de los artículos 22, fracciones I y II, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche; 15, fracciones II y XIV, del Reglamento Interior del Instituto Estatal de la Educación para los Adultos, y artículo 12 fracción II, de su referido Acuerdo de Creación.



IEEA/UAJ/.8-223

**I.5.-** Que apegándose a lo establecido por el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, la presente operación de adquisición se efectúa a través de adjudicación directa.

**I.6.-** Que para efectos del presente Contrato señala como domicilio legal, el ubicado en la calle Prolongación Allende S/N, entre Avenida Luis Donaldo Colosio y Privada, Colonia San Rafael, Código Postal 24090, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

**II.-** Declara **"EL PRESTADOR"** que:

Por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad que:

**II.1.-** Su objeto social incluye entre otros:

1.- Brindar servicios de arquitectura, ingeniería, instalación y mantenimiento de áreas verdes.

2.- Realizar instalaciones eléctricas en construcciones, construcciones de obras de urbanización entre otras actividades relacionadas con la edificación de inmuebles.

**II.2.-** Es una persona moral debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública No. 246 de fecha 19 de diciembre de 2022, pasada ente la fe del Lic. Cruz Manuel Alfaro Isaac, titular de la notaria publica treinta y seis, del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche.

**II.3.-** Esta debidamente registrado ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico bajo el siguiente **RFC: TCC170724TS1**.

**II.4.-** Para efecto de este Contrato señala como su domicilio fiscal el ubicado en la Avenida Patricio Trueba de Regil número 303, entre Avenida Casa de Justicia y José López Portillo. Colonia Las Flores, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24097.

**II.5.-** Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios y suficientes a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del objeto del presente Contrato. Asimismo, asume los riesgos y consecuencias por los activos que destine para el desarrollo de las actividades.

**II.6.-** El **C. RICARDO ANTONIO FARFAN RODRIGUEZ**, es mexicano por nacimiento, nacido el veintiséis de octubre de mil novecientos ochenta y seis, con CURP: FARR861026HCCRDC06, cuenta con los poderes necesarios y suficientes para la firma del presente instrumento, como consta en la escritura pública No. 246 de fecha 19 de diciembre de 2022, pasada ente la fe del Lic. Cruz Manuel Alfaro Isaac, titular de la notaria publica treinta y seis, del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, en el que constan sus facultades mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna. Es su interés contratar con **"EL CLIENTE"** para proporcionar los servicios que se describen en la Cláusula primera del presente instrumento.

**II.7.-** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, asimismo no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de interés que impida la formalización del presente Contrato, de conformidad con el Articulo 49 cuarenta y nueve, fracción IX novena de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:**

**III.1.-** Por conducto de sus representantes legales manifiestan que tienen las facultades suficientes para celebrar este acto jurídico.

**III.2.-** Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan sus apoderados legales, para todos los efectos legales a que haya lugar y precisamente en los términos de presente Contrato.

**III.3.-** Que celebran el presente Contrato de manera voluntaria, libre y espontánea, sin que al efecto exista dolo, lesión, error o algún vicio de la voluntad que lo invalide, y que par lo tanto desde este renuncian a cualquier acción, media o recurso legal que en lo posterior busque la nulidad del presente Contrato.

**III.4.-** Que hechas las declaraciones que anteceden y, a efecto de perfeccionar el presente Contrato, se someten de manera recíproca a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. "EL CLIENTE"** contrata los servicios profesionales de **"EL PRESTADOR"**, para la realización de diversos servicios de reparación y mantenimiento como se describe a continuación a los inmuebles otorgados en comodato al Instituto Estatal de la Educación para los Adultos del Estado de Campeche para el uso y aprovechamiento de las Plazas Comunitarias.

Se detalla a continuación las necesidades de las Delegaciones y Plazas Comunitarias:

| DELEGACIÓN | PLAZA COMUNITARIA | LOCALIDAD | REQUERIMIENTO |
|---|---|---|---|
| CALKINÍ | OFICINA | CALKINÍ | REPARACIÓN DEL SISTEMA ELECTRICO, PINTURA EXTERIOR E INTERIOR, TRABAJOS DE PLOMERÍA, IMPERMEABILIZANTE, LIMPIEZA DE TINACOS. |
| | NUNKINÍ | NUNKINÍ | |
| | CALKINÍ | CALKINÍ | |

| DELEGACIÓN | PLAZA COMUNITARIA | | REQUERIMIENTO |
|---|---|---|---|
| HOPELCHÉN | OFICINA | HOPELCHÉN | MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE TECHO, PINTURA |
| | MILENIUM | HOPELCHÉN | |
| | BOLONCHÉN | BOLONCHÉN | |

| DELEGACIÓN | PLAZA COMUNITARIA | | REQUERIMIENTO |
|---|---|---|---|
| CHAMPOTÓN | OFICINA | CHAMPOTÓN | PINTURA, REVISIÓN DEL SISTEMA ELECTRICO, IMPERMEABILIZANTE DE TECHO |
| | CHAMPOTÓN | CHAMPOTÓN | |

| DELEGACIÓN | PLAZA COMUNITARIA | | REQUERIMIENTO |
|---|---|---|---|
| ESCÁRCEGA | OFICINA | ESCÁRCEGA | IMPERMEABILIZANTE DE TECHO, DESGAJO DE ARBOL, CAMBIO DE LAMPARAS, TRABAJOS DE PLOMERÍA, ELÉCTRICO Y LIMPIEZA DE TINACOS. |
| | ESCÁRCEGA | ESCÁRCEGA | |

| DELEGACIÓN | PLAZA COMUNITARIA | | REQUERIMIENTO |
|---|---|---|---|
| CANDELARIA | OFICINA | CANDELARIA | REPARACIÓN DEL SISTEMA ELECTRICO, REPARACIÓN DE BAÑO, IMPERMEABILIZANTE DE TECHO, TRABAJOS DE PLOMERÍA Y PINTURA. |
| | CANDELARIA | CANDELARIA | |

| DELEGACIÓN | PLAZA COMUNITARIA | | REQUERIMIENTO |
|---|---|---|---|
| PALIZADA | OFICINA | PALIZADA | PINTURA, CAMBIO DE LAMPARAS, IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHO, REPARACIÓN DEL SISTEMA ELECTRICO, TRABAJOS DE PLOMERÍA Y CHAPEO. |
| | LA PERLA DE LOS RIOS | PALIZADA | |

| DELEGACIÓN | PLAZA COMUNITARIA | | REQUERIMIENTO |
|---|---|---|---|
| HECELCHAKÁN Y TENABO | OFICINA | HECELCHAKÁN | PINTURA, REPARACIÓN DEL CABLEADO, REPARACIÓN DE PUERTA, IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHO, TRABAJOS DE CARPINTERÍA Y CANCELERÍA. |
| | TENABO | TENABO | |

**SEGUNDA. - COBERTURA Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS. "LAS PARTES"** están de acuerdo en que la prestación de los servicios incluye la cobertura completa de mantenimiento diversos señalados, en el suministro Y aplicación de pintura y reparación a los inmuebles.

El servicio se realizará conforme a las siguiente:

1. Suministro y aplicación de sellador en muros y plafones. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta aplicación.

2. Suministro y aplicación de pintura vinílica, color blanco, a dos manos. Incluye: mano de obra, materiales, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.

3. Raspado manual, rasqueteado y lijado de capas de pintura anteriores. incluye: mano de obra, herramientas, andamio y todo lo necesario para la correcta ejecución de los trabajos.

4. Resane de muros para tratamiento de humedades. Incluye: mano de obra, herramientas y todo lo necesario para su correcta ejecución.

5. Limpieza general de obra. Incluye: mano de obra, materiales, levantamiento de escombro y sobrantes, así como retiro a sitio de autorización.

**TERCERA. - PLAZO DEL CONTRATO.** El presente Contrato surtirá efectos a partir de la fecha de su firma al **15 de diciembre del 2023**.

**CUARTA. - MONTO DEL CONTRATO. "LAS PARTES"** convienen en que la contraprestación que pagará **"EL CLIENTE"** a **"EL PRESTADOR"** será de **$599,720.00** (**QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.**), IMPUESTOS INCLUIDOS. Este pago se efectuará de la siguiente forma: en tres pagos, el primero será del 20 % **($119,944.00**) el día de la firma del contrato, un segundo pago del 40 % **($239,888.00)** en noviembre y el tercer pago del 40% **($239,888.00)** al término del mismo.

El pago será realizado mediante transferencia electrónica a la cuenta que se detalla a continuación:

**Titular de la cuenta: Tridente C y C S.A DE C.V**

**Clabe:** 012050001182367983

**Banco:** BBVA

**Email:** tridente.cyc@gmail.com

**QUINTA. – LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

**"EL PRESTADOR"** se obliga a prestar el Servicio en los inmuebles de las Plazas Comunitarias del Instituto Estatal de la Educación para los Adultos del Estado de Campeche, de acuerdo a la Cláusula primera.

**SEXTA. - "EL CLIENTE"** se obliga a pagar las contraprestaciones a que se refiere la Cláusula cuarta. **"EL PRESTADOR"** se abstendrá de solicitar escalaciones a los precios durante la vigencia del servicio contratado, por tratarse de precios fijos.

**SEPTIMA. -** Las partes par virtud del presente se obligan a lo siguiente:

**"EL PRESTADOR" SE OBLIGA A:**

1.- Realizar los servicios en forma profesional, comprometiendo toda su experiencia y capacidad para ello, conforme a lo establecido por **"EL CLIENTE"** para lograr su completa satisfacción.

2.- A iniciar el cumplimiento de sus obligaciones bajo este Contrato a partir del **26 de septiembre del 2023.**

3.- A informar a **"EL CLIENTE"** oportunamente del inicio, avance mensual y termino de los trabajos.

4.- Atender a los comentarios y sugerencias que le formule **"EL CLIENTE"** relacionados con la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, tendientes a obtener los mejores resultados posibles.

5.- Corregir las anomalías que le sean reportadas por **"EL CLIENTE"**, con relación a la prestación de los servicios dentro de las 72 (setenta y dos) horas siguientes a la recepción del reporte que se presente por escrito en su domicilio.

**"EL CLIENTE" SE OBLIGA A:**

1.- Pagar la contraprestación pactada dentro de la Cláusula cuarta del presente Contrato.

2.- Proporcionar al personal de **"EL PRESTADOR"** todas las facilidades con el fin de que realice los servicios contratados.

3.- Informar a **"EL PRESTADOR"**, dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas siguientes y por escrito, de cualquier anomalía detectada con relación con a los servicios a fin de darle corrección inmediata.

**OCTAVA. - "LAS PARTES"** acuerdan que **"EL PRESTADOR"** no puede ceder de manera parcial o total a favor de terceros, sus derechos y obligaciones derivados del presente Contrato, sin la previa aprobación de **"EL CLIENTE"**.

**NOVENA. - "LAS PARTES"** acuerdan que **"EL PRESTADOR"** ofrecerá los servicios con elementos propios, por lo tanto, no existirá relación laboral entre las personas que utilice **"EL PRESTADOR".** para prestar los servicios y **"EL CLIENTE"**, ya que la naturaleza del presente Contrato es única y exclusivamente mercantil, y ajena a toda relación laboral.

Cualquier contingencia, reclamación o demanda que se presente en los términos de la presente Cláusula, deberá ser atendida por profesionistas designados para tales efectos por **"EL PRESTADOR"**.

**DÉCIMA. - "EL PRESTADOR"** reconoce de forma expresa, que cuenta con todas y cada una de las licencias, permisos, autorizaciones, o cualquier otra certificación o tramite necesarios para la ejecución de los servicios objeto del presente Contrato. En consecuencia, se obliga a sacar en paz y a salvo a **"EL CLIENTE"** de cualquier denuncia, reclamación, multa, daño o perjuicio de cualquier naturaleza derivadas de la falta de las descritos anteriormente en esta Cláusula.

**DÉCIMA PRIMERA. – PENA CONVENCIONAL "LAS PARTES"** acuerdan que, para el caso de incumplimiento con los servicios de conservación y mantenimiento de inmuebles, suministro y aplicación de pintura, objeto del presente Contrato por causas imputables a **"EL PRESTADOR",** este

se obliga a pagar una pena convencional equivalente al uno por ciento por día hábil mora en la prestación de los servicios, el término se contará a partir de la fecha señalada para conclusión la pena se aplicará sobre el importe de los bienes que no hayan sido entregados.

**DÉCIMA SEGUNDA. -** Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable para cualquier retraso o incumplimiento de este Contrato que resulte de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudará la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, si así lo manifiesta **"EL CLIENTE".** Igualmente, el daño o destrucción a las obras realizadas por causas ajenas y fortuitas durante la vigencia del Contrato.

**DÉCIMA TERCERA. -** Este documento, representa el Contrato total e íntegro entre **"LAS PARTES"** y en él se encuentran la totalidad de las obligaciones convenidas, por lo que el mismo no deberá ser modificado ni alterado a excepción de que sea de manera escrita y firmado por **"LAS PARTES"** mediante un· convenio modificatorio, y no se considerará como válido anexo alguno que no esté debidamente relacionado, firmado y rubricado por las mismas.

**DÉCIMA CUARTA. -** Toda comunicación entre **"LAS PARTES"** en relación con este Contrato deberá ser por escrito, a través de medios impresos, electrónicos o magnéticos, con acuse de recibo de igual manera; y deberá ser entregada en el domicilio que cada una de **"LAS PARTES"** haya señalado para tales efectos.

Cada una de **"LAS PARTES"** señala como su domicilio para todos los efectos de este Contrato los señalados en los puntos I inciso F y punto II inciso A.

Mientras **"LAS PARTES"** no se notifiquen el cambio de domicilio, los emplazamientos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales se practicarán y surtirán todos sus efectos legales en los domicilios señalados.

**DÉCIMA QUINTA. – RESCISIÓN: "LAS PARTES"** convienen que el Contrato podrá rescindirse, por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PRESTADOR"** misma que será notificada en forma personal.

El procedimiento de rescisión se iniciará dentro de los quince días posteriores aquel en que se hubiere agotado el plazo de entrega e iniciado la aplicación de pena convencionales para hacer efectivas las penas convencionales, aplicando además a **"EL PRESTADOR"** la garantía que se adjunta en el Anexo 1.

**DÉCIMO SEXTA. - "LAS PARTES"** acuerdan que en el presente Contrato no existe dolo, lesión, error, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que produzca su invalidez, siendo su voluntad celebrarlo en las condiciones y términos pactados.

**DÉCIMO SÉPTIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: En el caso de que se requiera modificaciones en cuanto a concepto, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por casusas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, debiendo "EL PRESTADOR" presentar en un plazo máximo de cinco días hábiles antes de que finalice el plazo del Contrato, escrito de solicitud, para su autorización y en su caso su debida formalización**

**mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.**

**DÉCIMA OCTAVA. - VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS POR PARTE DE "EL CLIENTE", "EL CLIENTE" designa como responsables para la vigilancia, seguimiento y recepción de los servicios contratados al Lic. Adrián Duran Morales, Jefe de Recursos Materiales.**

**DÉCIMA NOVENA. -** Convienen que, para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, se someten a la competencia de los tribunales competentes con sede en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, renunciando a cualquier otra competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue en su totalidad el presente Contrato a **"LAS PARTES"** y bien enteradas de su contenido y alcances legales, lo firman en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día **26 de septiembre del año 2023**, al margen y calce para mejor constancia, por no contener Cláusula alguna que atente contra la moral, el derecho o las buenas costumbres y por estar celebrado de acuerdo a la jurisprudencia, al uso, la buena fe y equidad.

| POR **"EL PRESTADOR"** | POR **"EL CLIENTE"** |
|---|---|
| **RICARDO ANTONIO FARFAN RODRIGUEZ** | **VÍCTOR MANUEL SARMIENTO MALDONADO** |
| REPRESENTANTE LEGAL | DIRECTOR GENERAL |